MIÉRCOLES 3 DE NOVIEMBRE. AÑO DE 1841. Núm. 88.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 828. GOBIERNO POLÍTICO.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA:

Los graves acontecimientos que han tenido término con la rendicion de la cindadela de Pamplona, turbaron el sosiego público de la Nacion española, que á beneficio de la paz y á impulso de un Gobierno libre y protector empezaba á esperimentar notables mejoras en todos los ramos de la pública administracion. Le turbaron, sí; y no era estraño que le turbasen, ni tampoco que los ánimos se conmoviesen al ver hechos consumados que la historia no acertará á describir; al ver el alcazar regio asaltado por las armas encargadas de su custodia; al ver á generales colmados de favores declararse traidores á la patria á quien se los debieran; al ver levantada en las provincias del norte de la monarquía la bandera de la rebelion, apellidando la defensa de los fueros, é invocando el nombre de la que fué Regente del reino, y dejó de serlo por su libre y espontánea voluntad; y al ver, en fin, emplear el oro salido de esta patria desventurada como primer elemento de su ruina. Todo esto ha sucedido; LEALES HABITANTES DE ESTA PROVINCIA, durante el corto período de veinte y cuatro dias: corto período de tiempo seguramente, pero largo y abundante en hechos heróicos por una parte, y en horrendos crímenes por otra. Terribles pudieron ser las consecuencias; pero merced á la lealtad del pueblo español, á la invicta espada de nuestro REGENTE, á la actividad y energía del Gobierno, y al heroismo de la Milicia Nacional y del valiente ejército, todo ha desaparecido como el humo. El atentado inaudito cometido en el palacio real fué causa, sí, de que corriese la sangre por sus ámbitos con escándalo de la civilizacion; pero se estrelló ante el valor y fidelidad de los bravos alabarderos. Los motines de Bilbao, Vitoria y Pamplona han tenido el mismo resultado, y dado una leccion al mundo de lo que deben esperar siempre los que con el engaño y la seduccion se propongan temerariamente cambiar el órden de cosas existente; y la Nacion española vuelve á gozar de la paz que momentáneamente perdió para no perderla en lo sucesivo. Conviene, sin embargo, vivir muy alerta; no dormirse en la victoria; saber apreciar en lo que vale el restablecimiento de la tranquilidad despues de unos sucesos que han podido envolvernos de nuevo en mil desgracias. Si por fortuna en la provincia de Orense nadie se ha atrevido á manifestarse ostensiblemente partidario de semejantes atentados, ni contrario por consiguiente á las instituciones que nos rigen y á la Regencia del Duque de la Victoria, no por eso las Autoridades deben descansar en una completa confianza de que no haya en ella quien trabaje en sentido opuesto á la opinion general de la Nacion, solemnemente pronunciada en la ocasion presente, de rechazar cuanto se oponga á la forma de gobierno que ella propia ha establecido. En valde será lo que contra su fallo se intente; pero deber es de los encargados del mantenimiento del orden público vivir siempre apercibidos. Para ello lo que primero importa, y lo que sobre todo encargo á los Ayuntamientos de esta provincia, es la pronta organizacion de la Milicia nacional, baluarte inexpugnable de la libertad; y celo y esquisita vigilancia de parte de los Alcaldes en el cumplimiento de sus deberes como encargados de la seguridad y proteccion de sus conciudadanos. Así, HONRADOS HABITANTES DE ESTA PROVINCIA, continuarémos disfrutando de los beneficios de la paz, y se irán cicatrizando las llagas que abrieran á la patria enemigos encarnizados de su prosperidad. Orense 2 de noviembre de 1841.=*Francisco de Gorria.*

Número 829. IDEM.

Las repetidas quejas que llegan á mi autoridad de diferentes puntos de la provincia, me hacen conocer que en la mayor parte de las parroquias dejan de leerse los Boletines oficiales, ya porque los Alcaldes no se los circulan, y ya porque los coteros ó vigarios descuidan esta tan interesante obligacion. Para corregir este abuso, y que recaiga la responsabilidad en quien cometiere la falta, he resuelto que en lo sucesivo por el segundo correo de cada mes me den parte los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia de haber circulado á las parroquias los números correspondientes al mes anterior, justificándolo con los recibos que me remitirán del cotero de cada una, á los que harán entender la obligacion en que se hallan de instruir de su contenido á los vecinos por medio de su lectura en los dias festivos á la salida de la misa popular: en la inteligencia de que el Alcalde ó cotero que falte á lo que á cada uno respectivamente corresponde y se espresa en esta circular, le exijiré la multa de veinte ducados con que desde ahora quedan conminados. Orense 28 de octubre de

1841.=*Francisco de Gorria.*=*Felipe del Castillo*, secretario.

Número 830. IDEM.

La Direccion general de caminos, canales y puertos con fecha 18 de octubre último me dice lo que sigue.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme la orden siguiente.=En vista de la consulta elevada por esa Direccion en 27 de setiembre próximo pasado, esponiendo la necesidad de aclarar la nota 9.ª del arancel de portazgos con respecto á los clavos embutidos; S. A. ha tenido á bien resolver que los carruages que usan clavos de resalto en las ruedas, entendiéndose por tales los que sobresalen del plano de la llanta poco ó mucho, paguen el derecho cuadruplo; debiendo continuar pagando derechos dobles los carruages que sirvan para tráfico cuyas llantas no lleguen á cuatro pulgadas, aunque tengan los clavos embutidos completamente. Con el fin de que los dueños de los carruajes puedan cambiar ó arreglar la forma de las llantas y clavos segun les acomode, es la voluntad de S. A. que se haga pública la presente aclaracion, señalando el 1.º de abril de 1842 para que desde el mismo se observe rigorosamente en los portazgos.=De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1841.—Infante.—La traslado á V. S. para su conocimiento, esperando se servirá darla toda la publicidad posible en esa provincia de su cargo.

Lo que se inserta en el Boletin para los efectos que se espresan. Orense 1.º de noviembre de 1841.—Francisco de Gorria.—Felipe del Castillo, secretario.

Número 831. IDEM.

S. A. el Regente del reino con fecha 23 de octubre se ha servido conceder al pueblo de santa Cristina de Parada del Sil, alcaldía de este nombre, el permiso de celebrar una feria en el dia 5 de cada mes.=Lo que se inserta en el Boletin oficial para el debido conocimiento. Orense 30 de octubre de 1841.=*Francisco de Gorria.*=*Felipe del Castillo*, secretairo.

Número 832. IDEM.

Por el Ayuntamiento constitucional de esta capital con fecha 28 del actual se me dice lo que sigue.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de Madrid con fecha 15 del actual dice á esta Corporacion lo siguiente.=Son adjuntos veinte ejemplares de la manifestacion que el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa ha resuelto dirigir á los de las capitales del reino, escitando su celo á sostener los principios consignados por el pronunciamiento de 1.º de setiembre del año próximo pasado, á fin de que esa Corporacion se sirva disponer que se le dé la mayor publicidad posible segun y en la forma que considere mas á propósito, como asi se lo promete del patriotismo que la distingue.=En su consecuencia, esta municipalidad acompaña á V. S. uno de aquellos ejemplares para que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial de la provincia, como medida mas á propósito para darle mayor publicidad.

Lo que se inserta en el Boletin oficial y á continuacion la manifestacion que se cita para conocimiento del público. Orense 31 de octubre de 1841.=*Francisco de Gorria.*=*Felipe del Castillo*, secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Madrid, deseando que el pronunciamiento de 1.º de setiembre de 1840 proclamado con entusiasmo por toda la Nacion, en que está consignado el bien y prosperidad general con el sostenimiento de la Constitucion de la monarquía, el Trono de ISABEL II y la Regencia del reino, nombrada por las Córtes con aplauso general, sea respetado y robustecido, cree de su deber y patriotismo invitar á todos los Ayuntamientos del reino, para que cooperen con su celoso entusiasmo á tan sagrado objeto, redoblando sus acertadas medidas, excitando el celo de los verdaderos patriotas y benemérita Milicia de todas armas, para evitar con sus acertadas providencias las maquinaciones sediciosas promovidas por miserables hijos espúreos de esta patria desgraciada, que acaba de ver con asombro la horrorosa escena cometida en esta capital á la sombra de las tinieblas de la noche del dia 7 del corriente. En ella fue atacado el real palacio por la traicion mas inaudita, de que no hay ejemplo en la historia; por una porcion de soldados desenfrenados mandados por gefes sin honor, que cometieron escesos remarcables é indignos de pechos españoles; horrible alevosía, á que solo pudo conducirlos la generosidad hasta aqui de los verdaderos liberales. Bien pronto sucumbieron á las bayonetas de los libres, y la mayor parte llenos de verguenza ocultan su horrorosa conducta, unos con la fuga y otros bajo la egida de la ley. Este Ayuntamiento no duda recibirán el condigno castigo á que se hayan hecho acreedores, y recaerá con brevedad el fallo que reclama la vindicta pública: en tal estado esta Corporacion, cuyos desvelos por la felicidad de la Nacion son bien notorios, espera que los Ayuntamientos del reino procurarán por los medios que su celo y patriotismo les sugiera, que no se extravíe la verdadera opinion, redoblando su esquisito entusiasmo al pueblo y á la Milicia de todas armas, para que desvirtúen y anonaden los maquiavélicos planes de esos malos españoles, débiles sectarios del despotismo, que tratan de aherrojarnos nuevamente con las cadenas que pulverizaron los libres: desaparezcan, pues, de entre nosotros los que atenten á nuestras libertades patrias; y vean las Naciones todas que el pueblo que ha conquistado su libertad con un heroismo sin ejemplo, sabe conservarla contra todas las maquinaciones, asi propias como estrañas. No duda este Ayuntamiento un momento de que Corporaciones tan patriotas y populares secundarán su constancia, la de su benemérita Milicia nacional, gefes y tropas fieles á sus juramentos, que evitaron la mas horrorosa anarquía en la noche del 7 del corriente, dignas por tan heróico servicio de la gratitud de la patria, y cuya divisa ha sido y será, como la de este Ayuntamiento, la Constitucion, ISABEL II y la Regencia nombrada por las Córtes.—Madrid 14 de octubre de 1841.=*Alcaldes:* Manuel Ruiz de Ogarrio, José Alvarez Crespo, Antonio Conde Gonzalez, Juan Manuel Ortiz, Tomas Linacero, Juan Manuel Gonzalez Acevedo. *Regidores:* Antonio Gonzalez Navarrete, Pedro Jimenez de Haro, Matias Escalada, Cándido Marcos Molina, Diego del Rio, José Paris, Juan Cuervo, Ramon Ainz, Francisco del Herrero, Pedro Gainza, Mateo Pando, Gabriel Talavera, Manuel Fernández Cadiñanos, Juan de Ranero, Valentin Montoya, Miguel Gallardo, Francisco Garcia Dominguez, Antonio Sainz de Rozas, Julian Ortiz de Lauzagorta, José de Gorgolas.=*Procuradores síndicos:* Juan José de Aróstegui, Gabriel Ferrer, Francisco Castañares, Juan Sanchez Marin, Mariano Rollan.=Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional: Cipriano María Clemencin, *secretario.*

Número 833. DIPUTACION PROVINCIAL.

Para que tenga efecto lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 14 de agosto último y el 2.º y 3.º del real decreto de 31 del mismo, se señala la hora de doce del dia 3 del corriente para la celebracion del sortéo de que tratan dichos artículos. Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 1.º de noviembre de 1841. — E. P.: *Francisco de Gorria.* — P. A. D. D.: *Domingo Antonio Merelles.*

Número 834. INTENDENCIA.

Para que no sufran atraso las siembras de centeno y mas frutos de la estacion en las tierras del clero secular que pasaron á bienes nacionales el 1.º del corriente; la Junta especial de inspeccion é intervencion de los bienes del clero ha dispuesto en sesion de 29 de octubre último que los administradores, arrendatarios ó encargados de los espresados bienes siembren dichas tierras, llevando cuenta y razon de sus gastos, para que en caso no continúen en ellas, les sean abonados estos ó las medias por los arrendatarios ú otras personas que les sucedan á disfrutarlas.—Cuya disposicion se publica en este Boletin oficial para que tenga el mas exacto cumplimiento. Orense 1.º de noviembre de 1841. = *Pedro Llanas.*

Número 835. IDEM.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes al suprimido convento de trinitarios de Correjanes y al priorato de san Vicencio, dependencia del monasterio de Bernardos de Carracedo.

Convento de Correjanes.

Una tierra de 41 ½ tegas de mensura en la denominacion de Vilar, incluso un retazo de lameiro, y en ella un corral para el ganado que se halla arruinado y linda por naciente con tierras de Eusebio Paradela, Miguel Lopez y otros, y poniente id. de Miguel Arias vecinos de Correjanes y con el prado que sigue, la cual fue tasada en 1,260 rs. vn.

Un prado de 56 ½ tegas unido á la tierra anterior en una sola partida, linda este por naciente con la precedente partida y con mas de Eusebio Paradela, poniente con prados de D. Santiago Rodriguez, de Correjanes, y de D. Tomas del Rial id. id. 9,000 rs. vn.

Una cortiña linar de regadio junto á la iglesia de Correjanes llamada la del general, cerrada sobre sí, que hace de mensura 3 tegas y 4 ½ maquilas, limita por el nordest con mas de Juan Gudiña de dicho Correjanes, y por los demas lados con caminos públicos y con la casa que servia de cátedra, la cual fue tasada con dicha casa 2,472 rs. vn.

Una cortiña por bajo de la que precede con la que linda al medio dia, al sudest con D. Ramon Vizcaya, y al nordest id. de Miguel Martinez llamada la de por abajo de las cortiñas de la iglesia, su mensura una tega y cinco maquilas id. 650 rs. vn.

Una tierra central de 16 tegas por bajo de la cerca del convento, linda por naciente con tierras de Doña Maria Isabel Valcarcel, vecina de Ferbenza, y por el sudest con el camino que va de Correjanes á Valencia id. 480 rs. vn.

Otra tierra centenal cerrada sobre sí junto al convento, llamada la de Detras de las Cuadras que hace 10 tegas de mensura, limita al naciente con la huerta del convento y con las cuadras del mismo, y al poniente con tierra de D. Santiago Rodriguez y otros id. 400 rs. vn.

Una viña de 10 ½ jornales en el agro que se nombra del Olivedo, linda por naciente y poniente con monte inculto y por el mediodia camino público que va de Correjanes á San Payo id. 165 rs. vn. *(Se continuará.)*

Número 836. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. — El Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de la guerra con fecha 26 del próximo pasado me comunica la real orden siguiente. — Excmo. Sr.: Con objeto de observar la clasificacion de los gefes y oficiales retirados que á consecuencia de la nueva ley de retiros de 28 de agosto último deben optar á mayor sueldo que el que en el dia disfrutan; S. A. el Regente del reino se ha servido mandar que la hoja de servicios que conforme á lo dispuesto en el art. 1.º de la circular de 10 del actual ha de acompañar á las solicitudes de los interesados solo se exija en el caso de que para entrar en el goce de mayor sueldo, pretendan el abono de mayor tiempo de servicio al que se les acreditó al espedírseles su despacho de retiro. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer su circulacion en el Boletin oficial de esa provincia, á fin de que los interesados al promover sus solicitudes, se arreglen estrictamente á lo que previene la preinserta real orden, y V. S. pueda darles el competente curso bajo las bases que la misma establece. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 8 de octubre de 1841. — Santos San Miguel. — Sr. comandante general de Orense.

Orense octubre 13 de 1841.—José Moure.

Número 837. IDEM.

Orden general del 18 de octubre de 1841 en la Coruña.— Distrito militar de Galicia.— Seccion central. — Negociado primero.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra en Real orden de 10 del corriente dice al Excmo. señor Capitan general del distrito lo que sigue.— Excmo. señor: Deseando el Regente del reino que pasen á la posteridad como timbre de las glorias nacionales y de la proverbial lealtad castellana los nombres de los valientes Guardias Alabarderos que sin contar el número de los que alevosamente atacaron el regio alcázar, mansion sagrada de la inocente Reina Doña Isabel II y de su augusta Hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda, opusieron denodados en su defensa por todo muro sus generosos pechos, ha tenido á bien mandar que nombres tan gratos á la patria se publiquen en la orden del dia de los Ejércitos, y desde luego en la Gaceta del Gobierno. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Relacion de los individuos del Real cuerpo de Guardias Alabarderos que en la memorable noche del 7 de octubre de 1841 defendieron el Real Palacio y á la Reina de España Doña Isabel II y á su augusta Hermana Doña María Luisa Fernanda.

Teniente coronel de caballería D. Domingo Dulce, teniente de alabarderos.

Teniente coronel graduado D. Santiago Barrientos, sargento primero de idem.

Teniente graduado D. Juan Zapata, guardia en funciones de cabo.

Otro idem de igual clase D. José Diaz, id. id.

Otro id. D. Vicente Misis, guarda.

Subteniente D. Mariano Lopez, id.

Alferez D. Francisco Touran, id.

Subteniente D. Jaime Armengol, id.

Otro de igual clase D. Manuel Fernandez, id.

Otro id. D. Benito Fernandez, id.

Teniente D. Juan Diaz, id.

Subteniente graduado D. Francisco Almutio, id.

Subteniente D. Antonio Ramirez, id.

Otro D. Fernando Mora, id.

Alferez D. Saturnino Fernandez, id.

Otro de igual clase D. Felipe Piquero, id.

Otro D. Pablo Sanfrutos, id.

Otro D. Francisco Villar, id.

Otro D. José Contreras, id.

Subteniente graduado D. Eugenio Perez, id.

Alferez D. José Alba, id.

Madrid 10 de Octubre de 1841.— *San Miguel.*

El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía tercer distrito militar en oficio fecha 16 del próximo pasado setiembre participa al de este distrito que el consejo de guerra de señores oficiales generales celebrado en la plaza de Cadiz el 25 de Junio último para fallar la causa instruida al teniente del regimiento provincial á que da nombre dicha ciudad D. Emilio Chacon sobre los escesos que se le atribuyeron en la noche del 29 de junio de 1840 al reconocer con una partida del mismo cuerpo el cortijo nombrado Casarejo en el término de Jerez, y exijir del alcalde primero constitucional de Trebugera le firmase un escrito con distinto concepto que el que le habia dirigido sobre el espresado reconocimiento, habia declarado por unanimidad absuelto de todo cargo al citado oficial resolviendo que desde luego quedase en plena libertad, sin que la causa le sirviese de perjuicio en su honor y carrera, y que le fuesen abonados los sueldos que habia dejado de percibir.

El mismo Excmo. señor Capitan general del tercer distrito militar en oficio fecha 22 del próximo pasado setiembre comunica al de este distrito que el consejo de guerra de señores oficiales generales celebrado en la plaza de Sevilla el 16 del mismo para fallar la causa instruida al capitan del disuelto escuadron franco de Córdoba D. Antonio Gonzalez de Silva por atribuírsele haber exigido con fuerza armada del administrador de rentas de Pozo-Blanco la cantidad de 5,000 rs. vn. para socorrer la tropa que tenia á su mando, absolvió á dicho oficial declarando que la formacion del proceso no le pare perjuicio; mandando al propio tiempo que se le amoneste por los términos indecorosos con que se produce en una de sus declaraciones respecto al capitan D. Julian Garcia Quintana; y que al fiscal que conoció en Córdoba en el referido procedimiento teniente coronel D. José Rubio se le aperciba por los defectos graves que ha cometido en las autuaciones, complicando la causa é imposibilitando la parfeccion de las pruebas. — Todo lo que por disposicion del Excmo. Sr. capitan general del distrito se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento de las tropas de su mando. — P. A. D. B. G. de E. M.: El coronel 2.º gefe, Juan de Dios de Lasa — Sr. comandante general de la provincia de Orense.

Orense y octubre 20 de 1841.— José Moure.

Número 838. **AMORTIZACION.**

Por providencia del señor Intendente de 29 de setiembre último se publica por cuarenta dias, que finalizan en 18 de noviembre próximo para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al priorato de santa Baya de Berredo, dependiente del estinguido monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado de la Iglesia.

Veinte y dos ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Juan Dominguez, al precio de 4 rs y 21 mrs. señalado al partido de Celanova, importan 101 rs. y 20 mrs.—Veinte y un rs. y 18 mrs.—Suman estas partidas 123 rs. y 4 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 8,207 rs. y 28 mrs.

Foral de Casal do Rio.

Cuarenta y siete ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Nicolas Perez, á id. id. 217 rs. y 1 mri.—Treinta rs. de derechuras. — Suman estas partidas 247 rs. y 1 mri., y su capital á id. 16,468 rs. y 21 mrs.

Foral de Munias.

Treinta ferrados de trigo que se perciben por este foral, de que es cabezalero Nicolas Perez, á 8 rs. y 9 mrs. 247 rs. y 32 mrs. — Setenta id. de centeno, á id. 323 rs. y 8 mrs.—Suman estas partidas 571 rs. y 6 mrs., y su capital á id 38,078 rs. y 14 mrs.

Foral de Outeiro.

Once ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Isidro Carballido á id. 50 rs. y 27 mrs. y su capital á id. 3,386 rs. vn.

Foro de Seijomil.

Sesenta ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Juan Perez á id. 277 rs. y 2 mrs. — Once reales de derechuras.—Suman estas partidas 288 rs. y 2 mrs., y su capital á id. 19.203 rs. y 31 mrs.

Foral de Pombeiro.

Veinte ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Isidro Rivera, á id. 92 rs. y 12 mrs.— Cuatro reales de derechuras.—Suman estas partidas 96 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 6,423 rs. y 18 mrs. vn.

Orense octubre 9 de 1841.— *Juan Manuel Mosquera.*

Número 839. *Comision de instruccion primaria.*

No pudiendo esta Comision consentir que la enseñanza primaria elemental continúe por mas tiempo entregada á personas que no estan autorizadas por la ley de 21 de julio de 1838 para desempeñar un cargo tan delicado; acordó que todos los Ayuntamientos de la provincia, con arreglo al artículo 15 del plan de instruccion primaria, inserto en el Boletin oficial de 11 de setiembre del espresado año de 38 y al 16 de la real orden de 1.º de enero de 1839, inserta en el de 5 de febrero siguiente, publiquen inmediatamente las vacantes de las escuelas de sus respectivos distritos que se hallen regentadas interinamente por maestros sin aprobacion, en atencion á que la Comision tiene la satisfaccion de haber logrado examinar hasta el dia un crecido número de jóvenes que desean colocarse y contribuir con celo á la regeneracion de esta desgraciada patria. Estos anuncios los dirigirán al Gobierno político á fin de pasarlos al Boletin oficial para su publicidad. Orense 29 de octubre de 1841. — E. G. P. P. *Francisco de Gorria.—P. A. D. S., Felipe del Castillo.*

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*